

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que el Poder Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 17, fracción II, 24, 25, 26, 32 fracciones VI y XVI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 24 de Julio del año 2021, se publicó el Reglamento Interior de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, con la finalidad de reglamentar de manera estructurada las facultades y deberes otorgados al Sistema Estatal Penitenciario, a través de lo dispuesto en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

**SEGUNDO.** Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que entró en vigor el 1 de noviembre de 2021, determina los elementos que deberán contener los reglamentos interiores de cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, mismos que deberán contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. El mandato que la ha sido asignado a la dependencia;
- II. La estructura orgánica y atribuciones de sus unidades administrativas, incluyendo su subordinación jerárquica;
- III. La forma en cómo las y los titulares de las unidades administrativas podrán ser suplidos en sus ausencias;
- IV. Los servidores públicos que podrán actuar como representantes, mandatarios, delegados o autorizados de la persona titular de la dependencia en toda clase de juicios o asuntos en que dicho titular intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de atribuciones o facultades que se emitan a favor de otros servidores públicos; y
- V. Los órganos administrativos desconcentrados bajo el mando de la dependencia y, en su caso, las entidades.

En este sentido, es necesario llevar a cabo la armonización de esta normatividad de reciente creación.

**TERCERO.** Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el estado y los municipios, cuyo fin es la protección de la integridad física y derechos de las personas y sus bienes, preservando las libertades, el orden y paz pública, para garantizar la seguridad ciudadana.

La seguridad pública, en ese sentido, permite que los ciudadanos ejerzan sus libertades dentro de los cauces del derecho y se convierte en un importante instrumento para la gobernabilidad y, en consecuencia, para la competitividad, y el desarrollo social y económico, en todos los ámbitos y rubros de la propia seguridad, ya sea en un barrio, colonia, de la misma forma que las personas privadas de su libertad. De tal forma que la seguridad debe englobarse en un solo término y no diseccionarse, para no confundir al propio gobernado y que todas las instituciones de seguridad, participan con el mismo sentido.

**CUARTO.** Que atendiendo a lo que dispone el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 6 fracción XX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima, las unidades administrativas que conforman el Sistema Estatal Penitenciario forman parte del conglomerado de Instituciones de Seguridad Pública, cuya función se realiza en los diversos ámbitos de competencia a través de las diferentes dependencias vinculadas a la seguridad pública, como son las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las sanciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de la suspensión condicional del proceso, de las responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, entre otras.

Por lo que, la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, requiere de la instauración y/o consolidación de unidades administrativas que permitan un eficiente y profesional desempeño de los servidores públicos integrantes de esta Dependencia, que cumplan con perfiles adecuados para el desempeño de las funciones encomendadas.

En ese sentido, es necesario propiciar las condiciones normativas e institucionales para que la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario se integre con personal profesional que cuente con las habilidades y experiencia suficiente para desempeñar las funciones encomendadas, es por ello que se reforma la fracción V al artículo 6 del Reglamento Interior de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, para establecerse como requisito para nombrar al Director General, el que compruebe una experiencia mínima de cinco años en materia de seguridad, y realizándose los corrimientos respectivos del supuesto que se contempla en el Reglamento Interior vigente publicado en fecha 24 de julio del año 2021 en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima".

**QUINTO.** Que con fundamento en la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, en su artículo 19 establece la figura de la Custodia Penitenciaria, como una atribución que se ejerce por la Autoridad Penitenciaria en los Centros Penitenciarios del país, a través de las funciones que realiza una unidad administrativa, cuya finalidad es la de preservar la seguridad, el orden y el estricto respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. En ese sentido, con la siguiente iniciativa se busca estandarizar u homologar con la denominación de Subdirección de Custodia Penitenciaria a esa área de trabajo que forma parte de la estructura orgánica de las instituciones de seguridad que conforman el Sistema Estatal Penitenciario de Colima.

**SEXTO.** Que como resultado del análisis de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario vigente, mediante la Matriz de suficiencia y pertinencia, se identificó la necesidad de incorporar nuevas atribuciones a las personas titulares tanto de la Dirección General, como de sus unidades administrativas; lo

anterior con la finalidad de fortalecer sus facultades, asegurar la pertinencia de dichas atribuciones y brindar mayor certeza jurídica en su actuación para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**SÉPTIMO.** Que atendiendo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios el presente Reglamento fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante*, ante la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final Procedente al presente Reglamento, mediante el oficio SDE/DS/XXX/2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL  
PENITENCIARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman**: el artículo 3 párrafo primero, fracción III y XIII; denominación del capítulo II, artículo 5 párrafos 5 y 6; denominación del capítulo III, artículo 6 párrafo 1 y sus fracciones I y V; epígrafe del artículo 7 con su párrafo primero y fracciones XX, XXI, XXII y XXIII; artículo 9, párrafo primero las fracciones II, III, IV, VII y XIX; artículo 10, párrafo primero las fracciones V, XIII, XXIV y XXXVII; artículo 11, párrafo segundo la fracción VII; artículo 14 párrafo primero, fracciones I, II, y XIII del párrafo segundo; artículo 17 párrafo primero y sus fracciones V y VI; fracciones VII y XXVII del párrafo segundo, y el párrafo tercero; denominación del capítulo XII, así como el epígrafe del artículo 18 y sus párrafos primero al tercero; **Se deroga**: párrafo segundo del artículo 3; **Se adiciona**: párrafos 7 y 8 del artículo 5; fracciones de la XXIV al XLI del artículo 7; fracción VII del párrafo 1 del artículo 17; y Capítulo XII Bis con su respectivo artículo 18 BIS; todos del Reglamento Interior de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 3** ...

1. ...

I. a la II. ...

III. **Titular de la Dirección General:** a la persona Titular de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario;

IV. a la XII. ...

XIII. **Titular de la Secretaría:** a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

2. Se deroga

COLIMA



AÑOS

1523

2023

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO

### Artículo 5. ...

1. al 4 ...

5. La **persona Titular de la Dirección General** se auxiliará del Alto Mando del Sistema Penitenciario, **que se integrará con la Coordinación de Supervisión y Seguridad Penitenciaria**, las Subdirecciones Generales: Técnica, Jurídica, Administrativa, de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y de Servicios Informáticos, de Telecomunicaciones y Procesamiento de la Información, **así como las demás unidades que determine la persona titular de la Dirección General** y la normatividad aplicable, en su caso.

6. La Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, a través de sus unidades administrativas, regirá sus acciones de acuerdo a lo establecido por las directrices, lineamientos y políticas que al efecto emita **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la persona titular de la Secretaría** y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

7. El Centro Femenil de Reinserción Social del Estado, es la única institución penitenciaria en albergar a mujeres privadas de la libertad, en prisión preventiva y prisión punitiva, de conformidad con su Reglamento Interior, Manual de Organización y demás normatividad jurídica aplicable.

8. El Reclusorio Preventivo del Estado, es un centro penitenciario cuya infraestructura es para hombres privados de la libertad que se encuentran en prisión preventiva y que se regirá por su Reglamento Interior, Manual de Organización y demás normatividad jurídica aplicable.

## CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

### Artículo 6. ...

1. Corresponde a **la persona Titular de la Secretaría** proponer a **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado, el nombramiento de **la persona titular de la Dirección General** quien deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser **persona ciudadana mexicana** y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. a la IV...

- V. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en materia de seguridad, y
- VI. ...

#### Artículo 7. Atribuciones y Obligaciones de la persona Titular de la Dirección General

1. **La persona Titular de la Dirección General**, además de las establecidas en el artículo 22 y de conformidad con el artículo 25, **ambos** del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a la XIX ...

XX. Suscribir, **previa autorización de la persona titular de la Secretaría**, los convenios, acuerdos interinstitucionales, anexos técnicos, reglas de operación y demás actos jurídicos, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

XXI. Proponer y suscribir, **previa autorización de la persona titular de la Secretaría**, los convenios con las autoridades corresponsables para implementar mecanismos de participación y apoyo al proceso de reinserción social y servicios post penales;

XXII. Suscribir, **previa autorización de la persona titular de la Secretaría**, los convenios de colaboración con organizaciones e instituciones públicas y privadas de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post penal;

XXIII. **Coordinar el mando de la Fuerza Pública conforme a las disposiciones establecidas en materia de ejecución de penas;**

XXIV. **Observar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por las instancias que conforman el Sistema Nacional y el Sistema Estatal de Seguridad Pública en los términos que dispongan las leyes y reglamentos aplicables;**

XXV. **Garantizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad, seguridad, integridad y patrimonio personales, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen;**

XXVI. **Observar y aplicar, en la esfera de su competencia, las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y lo**



- previsto en las leyes, reglamentos, mecanismos e instrumentos de la materia relacionadas con la misma;
- XXVII. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las sanciones que imponga la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- XXVIII. Atender, aplicar y dar seguimiento, en la esfera de su competencia, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la legislación local aplicable en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX. Promover en los Centros Penitenciarios, actividades recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, así como garantizar una convivencia armónica, segura y ordenada;
- XXX. Aplicar las medidas tendientes a evitar que se produzca la sobrepoblación y hacinamiento en todos los Centros Penitenciarios del Estado;
- XXXI. Coordinar la supervisión y el seguimiento de las medidas cautelares impuestas, medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso;
- XXXII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la expedición, modificación, derogación o abrogación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones relativas al estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de su competencia;
- XXXIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la celebración de convenios y acuerdos con otras entidades públicas o privadas, que fortalezcan los programas institucionales del sistema penitenciario;
- XXXIV. Presentar a la persona titular de la Secretaría para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de la Dirección General;
- XXXV. Garantizar que las personas detenidas, objetos y bienes asegurados por elementos policiales adscritos al sistema penitenciario, sean puestos a disposición de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales que correspondan;
- XXXVI. Validar el trámite de las solicitudes de alta, baja y actualización de información del personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, que se realizan ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XXXVII. Validar el trámite de solicitudes de alta, baja y modificación de cuentas de acceso del personal a los sistemas estatales y nacionales en materia de seguridad pública;



- XXXVIII. **Fungir como autoridad penitenciaria, conjunta o separadamente con los responsables de cada institución que forme parte del Sistema Penitenciario, responsables de organizar la administración y operación del Sistema Estatal Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona privada de la libertad a la sociedad, procurando su resocialización;**
- XXXIX. **Ejercer las funciones de control, vigilancia, supervisión y análogas, previo conocimiento de la persona titular de la Secretaría, que mantengan y restablezcan la seguridad integral de las instituciones penitenciarias, solicitando en caso necesario, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría, el apoyo de las instituciones de la seguridad pública;**
- XL. **Organizar, estructural y funcionalmente, la unidad administrativa encargada de la evaluación, supervisión y seguimiento de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, y se encuentre en condiciones para dar cumplimiento a las obligaciones que le son conferidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales aplicables, dando cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de su operatividad; y**
- XLI. **Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en la materia y la persona titular de la Secretaría.**

**Artículo 9. ...**

1. ...

I ...

- II. **Informar oportunamente los acuerdos girados por la persona Titular de la Dirección General a las Subdirecciones de Custodia Penitenciaria de los Centros;**
- III. **Informar a la persona Titular de la Dirección General de los acuerdos y peticiones mediante la coordinación y colaboración con las distintas Instituciones de Seguridad Pública;**
- IV. **Coordinar con las Subdirecciones de Custodia Penitenciaria de los Centros, los traslados de las Personas Privadas de la Libertad, de conformidad con los Protocolos aprobados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;**
- V. a la VI. ...
- VII. **Organizar planes de trabajo en materia de seguridad al personal de Custodia Penitenciaria de los Centros Penitenciarios del Estado de Colima, en coordinación**





con las **Subdirecciones** de Custodia Penitenciaria, de los Centros de Reinserción Social de Colima y Manzanillo, así como del Reclusorio Preventivo del Estado, con sede en Tecomán;

VIII. a la XVIII. ...

XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones o **la persona Titular de la Dirección General** del Sistema Estatal Penitenciario

#### Artículo 10. ...

1. ...

I. a la IV. ...

V. Proponer a **la persona Titular de la Dirección General** los anteproyectos de disposiciones reglamentarias, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos;

VI. a la XII. ...

XIII. Proponer a **la persona Titular de la Dirección General** el ingreso del personal para desempeñar cargos administrativos bajo su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. a la XXIII. ...

XXIV. Informar mensual y anualmente a **la persona titular de la Secretaría** sobre el avance y cumplimiento de los objetivos y metas programadas por área de trabajo;

XXV. a la XXXVI. ...

XXXVII. Las demás que le confiere el presente Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables o le **encomiende la persona Titular de la Dirección General**.

#### Artículo 11. ...

1. ...

2. ...

I. a la VI. ...



VII. Gestionar los movimientos de las altas, bajas, vacaciones, permisos, comisiones, incapacidades y demás incidencias relacionadas con el ejercicio de los derechos laborales del personal, previo acuerdo **de la persona Titular de la Dirección General**;

VIII. a la XII. ...

**Artículo 14. ...**

1. La Subdirección General Jurídica tiene por objeto brindar certeza jurídica a los actos celebrados por **la persona titular de la Dirección General**, para garantizar la legalidad de la ejecución y seguimiento de las sentencias.

2. ...

I. Representar y autorizar la representación en todas las instancias, **a la persona Titular de la Dirección General** y en su caso a **las personas** Titulares de las demás unidades administrativas, en procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales que se tramiten en forma de juicio; en los medios alternativos de solución de controversias, con excepción de la mediación penitenciaria prevista en la Ley;

II. Intervenir y rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en representación **de la persona Titular de la Dirección General** y en su caso de las demás unidades administrativas, interponer los recursos que legalmente corresponda y vigilar su tramitación hasta su conclusión, así como verificar que las unidades administrativas cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera;

III. a la XII. ...

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que en el ámbito de su competencia le **encomiende la persona Titular de la Dirección General**.

**Artículo 17. ...**

1. **La persona Titular de la Dirección** de un Centro Penitenciario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. a la IV. ...

V. Comprobar una experiencia mínima de tres años en labores vinculadas con el sistema penitenciario y/o de la administración de justicia **penal**;

VI. No estar suspendido o inhabilitado para ocupar cargos en la administración pública, federal, estatal o municipal, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

VII. Ser mujer, para ser designada titular de la Dirección del Centro Femenil de Reinserción Social del Estado.

2. ...

I. a la VI ...

*Recomendación nacional de  
derechos humanos 581*

VII. Identificar y proponer a la persona Titular de la Dirección General, los casos en que sea necesaria la celebración de convenios con el gobierno federal y las entidades federativas, dependencias e instituciones públicas y privadas con la finalidad de mantener el orden y la seguridad, la prestación de servicios y garantizar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario;

VIII. a la XXVI. ...

XXVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le encomiende la persona Titular de la Dirección General en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Las personas Titulares de las Direcciones de los Centros Penitenciarios propondrán las disposiciones, Reglas de Operación Básicas y/o lineamientos que deberán operar al interior de sus Centros, de acuerdo y conforme a las características específicas y especiales de cada institución, mismos que serán aprobados por la persona Titular de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, en acuerdo con la persona Titular de la Secretaría.

## CAPÍTULO XII DE LAS SUPLENCIAS

### Artículo 18. Suplencias de la persona titular de la Dirección General

1. La persona titular de la Dirección General será suplida en su ausencia por la persona titular de la Subdirección General de la unidad administrativa que designe de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, o bien, por alguna Dirección de un Centro Penitenciario, previa autorización de la persona titular de la Secretaría.
2. Cuando por cualquier motivo una Subdirección General se encuentre sin designación de Titular, la persona titular de la Dirección General designará de manera provisional a la persona servidora pública, en tanto se designa a la titular de conformidad a lo establecido.

COLIMA



AÑOS

1523

2023

3. Las ausencias temporales de las personas titulares de las Subdirecciones Generales, serán suplidas **por las personas servidoras públicas** del nivel inmediato inferior que de ellas dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias; y tratándose de las Direcciones de los Centros Penitenciarios, por quien designe **la persona titular de la Dirección General** del Sistema Estatal Penitenciario.

## CAPÍTULO XII BIS DE LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR

### Artículo 18 Bis. Representación

1. La persona titular de la Dirección General nombrará a sus representantes, mandatarios, delegados o autorizados para el despacho de los asuntos y el ejercicio de sus facultades para que se realicen dentro del territorio del Estado de Colima o fuera de él, cuando así se requiera, salvo en los casos en que alguna disposición normativa disponga que sean ejercidas exclusivamente por el propio Titular.
2. La persona titular de la Dirección General nombrará a sus representantes, mandatarios, delegados o autorizados, para actuar en toda clase de juicios o asuntos en que intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de atribuciones o facultades que se emitan a favor de otros servidores públicos, o en su caso sin perjuicio de la representación jurídica que para cualquier juicio o asunto tiene conferida la Subdirección General Jurídica de Dicha Dirección General.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Colima, Colima a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023.

